

2280 *ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a las personas y entidades que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata a:

Música:

Don David Drew.
Doña Montserrat Torrent Serra.
Sociedad Filarmónica de Bilbao.

Danza:

Doña Anna Maleras Colomé.
Doña Carmen Senra Villarrubia.
Doña Carmen Roche Rubio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

2281 *ORDEN de 16 de enero de 1996 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Bertelsmann».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la denominada «Fundación Bertelsmann», instituida y domiciliada en Barcelona, en el paseo de Gracia, número 98.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Reinhard Mohn, asistido para este acto por don Andreas Schlüter, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Antonio Clavera Esteva, el día 20 de octubre de 1995, complementada por otra escritura pública de traslado de domicilio ante el mismo Notario de fecha 14 de noviembre de 1995.

Segundo.—La «Fundación Bertelsmann», tendrá por objeto: «La promoción del sistema de bibliotecas públicas en España, especialmente en el desarrollo de nuevas metodologías de gestión, organización y dirección. La promoción del hábito de la lectura y del uso de documentos y medios. La promoción de la formación y del perfeccionamiento profesional en el ámbito de las bibliotecas públicas. Asimismo, el objeto de la Fundación incluye la evaluación y difusión de los resultados obtenidos de los proyectos que se lleven a cabo y de las investigaciones que se efectúen en relación con las referidas finalidades.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Doña Bettina Windau, y Patrono: Don Hans-Hermann Meinke, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se nombra igualmente Secretario no Patrono y Director de la Fundación a doña María Eulalia Espinás i Riera.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Bertelsmann», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma, aludiendo expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de las Fundaciones Cul-

turales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 765/1995, de 5 de mayo, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 9 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 11.

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Bertelsmann», de ámbito nacional, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 98, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 16 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2282 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Migraciones, por la que se determinan los modelos de solicitud de ayudas en favor de los emigrantes españoles.*

La Orden de 14 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1996) por la que se regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles establece en su apartado octogésimo segundo, punto 1, que las solicitudes de ayudas se cumplimentarán en los modelos aprobados por Resolución de la Dirección General de Migraciones. A la solicitud habrán de unirse los documentos previstos en la Orden citada y los que se determinen por Resolución de la Dirección General de Migraciones.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Las solicitudes de ayudas previstas en los programas 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 19 y 20 de la mencionada Orden, se presentarán en el modelo que para cada uno figura en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 14 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) sustituyendo la referencia a la Orden derogada por la referencia a la Orden de 14 de diciembre de 1995.

2. Las solicitudes de ayudas previstas en los programas 5, 6, 8, 14, 15 y 18 se presentarán en el modelo que para cada uno figura en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 16 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), sustituyendo la referencia a la Orden derogada por la referencia a la Orden de 14 de diciembre de 1995.